

**CONTRATO**  
**CMAPAS/ADQ/LR/2020-29**

**OBJETO:**

**“ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REPARACIÓN DE FUGAS Y MANTENIMIENTO A CUADROS DE MEDICIÓN E INSTALACIÓN DE TOMAS NUEVAS PARA EL AÑO 2020”.**

**PROVEEDOR:**

**COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Contrato de Adquisición en la modalidad de Licitación Restringida que celebran, por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero de su Consejo Directivo respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.**, representado en este acto por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES.

#### I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de



Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

1.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el **Procedimiento de Licitación Restringida**, cuyo fallo recayó a favor de **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.CV.**, con fundamento y apego en los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracción XIII, 54 fracción I inciso b), 55 fracción II, 86, 88 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **115112491** la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REPARACIÓN DE FUGAS Y MANTENIMIENTO A CUADROS DE MEDICIÓN E INSTALACIÓN DE TOMAS NUEVAS PARA EL AÑO 2020."**

II. **"EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:**

II.1. Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública No. [REDACTED] de León, Guanajuato

II.2. Que la nacionalidad de la sociedad es mexicana y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de **"LA ENTIDAD"**, todo derecho derivado de este contrato.

II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma escritura pública descrita en la **DECLARACIÓN II.1** que antecede.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] e León, Guanajuato mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, manifestando su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación, o requerimiento relativos a este contrato, vía fax o al correo electrónico [REDACTED]



- II.5 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [REDACTED]
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos legales aplicables.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios del suministro objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.
- III. DEFINICIONES
- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por “CONTRATO”, se entenderá el convenio celebrado entre “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por “LA ENTIDAD”, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, y su Órgano de gobierno.
- c) Por “EL PROVEEDOR”, se entenderá **Comercializadora Bridova, S.A. de C.V.** y sus representantes legales.
- d) Por “MONTO DEL CONTRATO”, se entenderá el precio pagadero a “EL PROVEEDOR” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por “BIENES”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la Propuesta Económica, de fecha 27 de mayo de 2020, la cual debidamente firmada se tiene por reproducida y forma parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

[REDACTED]

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

## CLAUSULAS.

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de “ADQUISICION DE MATERIAL PARA REPARACIÓN DE FUGAS Y MANTENIMIENTO A CUADROS DE MEDICIÓN E INSTALACIÓN DE TOMAS NUEVAS PARA EL AÑO 2020” en los términos de la Propuesta Económica, de fecha 27 de mayo de 2020, la cual debidamente firmada se tiene por reproducida como si a la letra se insertase y forma parte integrante del presente contrato.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 2'560,201.50 (dos millones quinientos sesenta mil doscientos un pesos 50/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

### TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

**EL PROVEEDOR** se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados el día 10 de junio de 2020 y a entregar la totalidad de los bienes el día 24 de junio de 2020, bajo su propia responsabilidad, y a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que entregará “**EL PROVEEDOR**” deben cumplir con las especificaciones que se encuentran contenidas en la propuesta económica de fecha 27 de mayo la cual fue presentada en la Licitación Restringida Número **CMAPAS/ADQ/LR/2020-05**.

La obligación de “**EL PROVEEDOR**” de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente Contrato.

El traslado de los bienes, así como los gastos por conceptos, fletes, seguros, maniobras, etc., correrán por cuenta y responsabilidad propia de “**EL PROVEEDOR**”.

### CUARTA. ANTICIPOS

Sin anticipo.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de



#### QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” la totalidad del importe ahora pactado, dentro de los 15 días naturales siguientes a la total entrega de los bienes contratados y a su entera satisfacción, cubiertos los trámites administrativos y previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada.

#### SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, conforme a lo estipulado en las especificaciones anexas en la propuesta económica de fecha 27 de mayo la cual fue presentada para participar en la Licitación Restringida Número **CMAPAS/ADQ/LR/2020-05**. Esta garantía permanecerá vigente 12 meses después de la recepción de los bienes materia de este contrato y deberá incluir expresamente la mención de: “**EL PROVEEDOR**” responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos, así mismo, “**EL PROVEEDOR**” garantiza a “**LA ENTIDAD**” disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) **De la fianza por cumplimiento sobre el monto total del contrato**. Con fundamento en el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” presentará a “**LA ENTIDAD**” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% de la totalidad del monto del contrato sin incluir el I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de sus obligaciones.
- 3) Si “**EL PROVEEDOR**” no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 4) Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso 2) de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” no ha otorgado la fianza respectiva, “**LA ENTIDAD**” podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.
- 5) La fianza mencionada estará vigente hasta un año después de que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido satisfactoriamente por “**LA ENTIDAD**” con el fin de responder sobre cualquier defecto o vicios ocultos que resultaren con cargo a “**EL PROVEEDOR**”.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de





6) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a entera satisfacción y a favor de "LA ENTIDAD".

7) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que "EL PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

Esta fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, siendo requisito para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN**

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, "LA ENTIDAD" podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con "EL PROVEEDOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

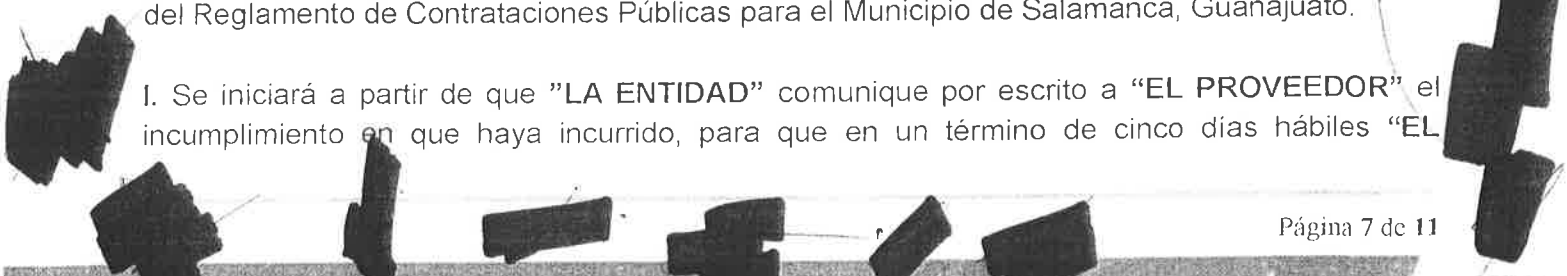
"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "LA ENTIDAD" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial: cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que "LA ENTIDAD" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles "EL

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de



PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

#### DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al entregar los bienes contratados de manera deficiente, se obliga a pagar los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por la entrega inadecuada.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la oportuna entrega de los bienes materia de este contrato y deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto., así como a los demás ordenamientos de las autoridades competentes en materia de adquisición aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale “LA ENTIDAD”. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, las cuales podrán ser reclamadas por “LA ENTIDAD” por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA ENTIDAD”.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

## DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la entrega de los bienes objeto de este Contrato.

## DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, la entrega de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

## DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que sean aplicables de manera supletoria.

## DÉCIMA QUINTA. OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no se encuentre establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los 10 días del mes de junio de 2020

POR "LA ENTIDAD"

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.

REVISÓ

C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ SERRANO  
JEFE DE ADQUISICIONES  
DEL CMAPAS

ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA  
GERENTE DE AGUA POTABLE  
DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como para la Elaboración de





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



REVISÓ

[Redacted signature]

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TREJO  
GERENTE COMERCIAL  
DEL CMAPAS

[Redacted signature]

LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
GERENTE JURIDICO  
DEL CMAPAS

TESTIGOS

[Redacted signature]

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ  
GERENTE GENERAL  
DEL CMAPAS

[Redacted signature]

C.P. ROSA MARÍA GUTIERREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

ELABORÓ

[Redacted signature]

LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA  
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CMAPAS

[Redacted signature]

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CMAPAS/ADQ/LR/2020-29 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [Redacted signature] FECHA 10 DE JUNIO DE 2020, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

Eliminados: R.F.C., N.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

